



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 464 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 OCT 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30220-2022 – Ley Universitaria, establece en el artículo 133° Defensoría Universitaria. La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 031-2015-UNTRM-CU, de fecha 16 de febrero de 2015, se resuelve aprobar el Reglamento de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VII Capítulos, 21 Artículos, en 06 folios hábiles;

Que, el Reglamento de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el artículo 5° Nombramiento y duración: (...) 3. Ejerce el cargo a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 029-2022-UNTRM-R, de fecha 17 de enero de 2022, se resuelve: Encargar las Funciones de las Jefaturas, Dirección, Sub Direcciones y Centros de Producción de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, señalando la de Defensor Universitario, a cargo del Dr. Ruben Walter Huaranga Soto. (...);

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, en el Estatuto Institucional, establece en el artículo 159° Defensoría Universitaria. La Defensoría Universitaria de la UNTRM es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el cumplimiento del principio de autoridad responsable. Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones, e independiente de los órganos de gobierno de la Universidad. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad. El cargo de Defensor Universitario es designado por el Consejo Universitario a propuesta del



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 464 -2022-UNTRM/CU

Rector, para un periodo de dos (02) años, con posibilidad de reelección inmediata. **Son funciones del Defensor Universitario:** Recibir y tramitar quejas que le son presentadas y buscar soluciones ante los diferentes Órganos de Gobierno, Tribunal de Honor Universitario y servicios universitarios, Medir y/o conciliar en solución a desacuerdos y diferencias entre distintos miembros de la comunidad universitaria, a instancia de parte o por petición de los órganos de gobierno de la Universidad (...) **Para ser designado Defensor Universitario**, se requiere: Ser docente ordinario de la Universidad con grado académico de Maestro o Doctor, No haber sido sancionado en la Universidad, No haber sido condenado por la comisión de delito doloso ni culposo, No encontrarse comprendido dentro de los impedimentos de la ley N° 29988 y su Reglamento, Acreditar solvencia moral en la defensa de los intereses de la Universidad y de sus estamentos, Acreditar solvencia moral y una sólida trayectoria ética, profesional y académica, No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios, No estar consignado en el Registro Nacional de Destitución y Despido. Es incompatible la condición de Defensor Universitario con los cargos de autoridad universitaria y los de representación gremial;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 30 establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2022, acordó dar por concluida la encargatura del Dr. Rubén Walter Huaranga Soto, al cargo de Defensor Universitario de la UNTRM, y designar al Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres, Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el cargo de Defensor Universitario de la UNTRM, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la Encargatura de Funciones del Dr. Rubén Walter Huaranga Soto, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres, Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como **Defensor Universitario** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el artículo 5° del Reglamento de Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece que el cargo de Defensor Universitario se ejerce a dedicación exclusiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FCH/VL
CRRH/SC
10/10/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL